

Adoptada en Ginebra el 6 de marzo de 2017

### **Nota práctica 3**

#### **Evaluación del desempeño de las INDH**

El Subcomité evalúa el cumplimiento de los Principios de París, tanto en la legislación como en la práctica. Al evaluar las solicitudes de acreditación, renovación de la acreditación y revisiones especiales o de otra índole, tendrá en cuenta lo siguiente:

- si la estructura organizacional de la INDH, incluyendo sus efectivos y presupuesto, se presta a un funcionamiento efectivo;
- si las disposiciones de la base legislativa son suficientes para permitir que la institución funcione con eficacia e independencia;
- si la INDH es capaz de llevar a cabo su mandato de forma efectiva y sin interferencia;
- si la INDH demuestra independencia en la práctica y una voluntad de abordar las cuestiones acuciantes de derechos humanos.

El Subcomité considerará toda la información que aporte la INDH sometida a examen. Dicha información podrá abarcar:

- la Declaración de Conformidad preparada por la INDH;
- la base legislativa de la INDH;
- cualesquiera otras leyes, normas o reglamentos pertinentes;
- las prácticas y procedimientos de la INDH;
- la estructura organizacional de la INDH, con inclusión de su dotación de personal y presupuesto;
- los informes anuales u otros informes de la INDH; y
- las declaraciones de la INDH.

El Subcomité también podrá estudiar información sobre la INDH procedente de terceros dignos de crédito. Dicha información podrá incluir:

- observaciones y recomendaciones derivadas del sistema internacional de derechos humanos, incluidos el examen periódico universal, los órganos de tratados y los titulares de mandatos de procedimientos especiales;
- informes proporcionados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH);
- observaciones y recomendaciones de un mecanismo regional de derechos humanos;
- informes de medios de comunicación; y
- comunicaciones e informes públicos realizados por la sociedad civil y otras organizaciones.

Los miembros del Subcomité determinan la importancia que se concede a la información proveniente de terceros según cada caso.

El Subcomité señala que incluso una INDH efectiva puede ser criticada por una serie de interesados directos por la manera en que realiza su mandato, y que el Subcomité debe evaluar con independencia si esas críticas están o no bien fundadas.

En caso de que el Subcomité desee basarse en información procedente de terceros, velará por que se proporcione a la INDH sometida a examen esa información y le dará la oportunidad de responder a ella.